



**PATRONATO MUNICIPAL DE
DEPORTES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**



Referencia: **2023/4437A**

Destinatario: **ASOC CULTURAL Y
DEPORTIVA ALMEDINA CLUB**

Núm. notificación: **PD/00000007/0002/000000014**

Asunto:	JUSTIFICACION SUBVENCION PMD 2022 ASOCIACION ALMEDINA
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Fecha registro entrada:	03/01/2023
Núm. registro entrada:	2023/000021

Le notifico que por La Vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes con fecha 28 de junio de 2023 se ha dictado la resolución Nº 2023000006 , cuyo tenor literal es el siguiente:

SUB-15/22. DOC: Cuenta justificativa subvención 2022. ALMEDINA CLUB

PRIMERO. – Por acuerdo de la Junta Rectora del PMD de fecha 21 de noviembre de 2022, rectificado por Decreto de 25/11/2022 y posteriormente ratificado por acuerdo de la Junta Rectora de 23/12/2022, se concede a la entidad **A.C.D. ALMEDINA CLUB, con CIF: G04054458**, una subvención por importe 734,99 € destinados a cubrir gastos de la modalidad D.

SEGUNDO. – Con fecha 30 de diciembre de 2022, tiene entrada en el Registro del PMD la documentación justificación de la referida subvención, la cual resulta insuficiente.

TERCERO. – El plazo para la subsanación de documentos estuvo abierto desde el día 27 de abril hasta el 11 de mayo. La referida entidad no presenta la documentación requerida y la que aportó inicialmente resulta insuficiente para justificar todo el presupuesto aprobado, por lo que procede un reintegro parcial de 150,34 €.

CUARTO.- Con fecha 26/05/2023 se recibe un requerimiento de la Intervención Municipal donde se solicita aclarar las colaboraciones de otras instituciones que aparecen en el Dossier presentado. Trasladado dicho requerimiento, con fecha 06/06/2023 la entidad presenta en el Registro del PMD una declaración responsable, así como la factura que había quedado fuera de la cuenta justificativa, por no haberla presentado dentro del plazo de subsanación de documentos.

QUINTO.- Con fecha 19/06/2023 la Intervención Municipal emite un nuevo requerimiento cuyo tenor literal es el siguiente:



**PATRONATO MUNICIPAL DE
DEPORTES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**



“Conclusión:

- *Teniendo en cuenta la aclaración sobre las posibles colaboraciones con la asociación emitida por la representante legal de la misma en fecha 06/06/2023 y conforme al artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que son obligaciones del beneficiario: “Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos”.

Se requiere: *pronunciamiento expreso del servicio sobre esta circunstancia. Igualmente, se ha subsanar toda la documentación justificativa de la subvención teniendo en cuenta este hecho”.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla dicha Ley.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP 01/12/2020).
- Base nº 39ª de las de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 214.

SEGUNDO. - El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL), establece que previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor.



**PATRONATO MUNICIPAL DE
DEPORTES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**



Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

TERCERO.- El artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece la aplicabilidad de esta Ley a las entidades que integran la Administración Local.

CUARTO. - El artículo 13 de la ley de subvenciones arriba citada regula las condiciones para ser beneficiario de las mismas, en este caso, las establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria.

QUINTO.- La justificación de la subvención tendrá lugar como máximo dentro del plazo establecido en el artículo 13 de la Convocatoria, sin perjuicio de que, según el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGLS), el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros.

Los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS establecen las modalidades de justificación de subvención por el beneficiario que, en el caso que nos ocupa, revestirá el carácter de “cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en la Sección 2ª de este Capítulo”. De este modo, será de aplicación lo dispuesto en la Sección 2ª, Subsección 1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá, entre otros:
 - a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si se otorga en base a un presupuesto, las desviaciones acaecidas.
 - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



**PATRONATO MUNICIPAL DE
DEPORTES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**



SEXTO. - La cuenta justificativa se ha entregado dentro del plazo establecido, aunque como se desprende de la declaración realizada por la entidad beneficiaria de fecha 06/06/2023, hubo una aportación de la entidad financiera CAJAMAR de 1.000,00 €, produciéndose así un exceso de financiación. Este hecho no se comunicó al Patronato Municipal de Deportes como prescribe la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos 33 y 34.

SEPTIMO.- De acuerdo con el artículo 37 de la LGS, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevaría aparejada el reintegro de la subvención en las condiciones previstas en esta misma Ley.

OCTAVO.- La relación de facturas objeto del presente expediente, incorpora la diligencia de justificación de los fondos recibidos, con el conforme del Director del Patronato Municipal de Deportes.

NOVENO. - El órgano competente para aprobar la justificación de las subvenciones en el caso que nos ocupa es, por acuerdo de la Junta Rectora de fecha 28/07/2015 y Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19/06/2023, la Vicepresidencia del PMD.

DECIMO. - Es preciso el previo control financiero del expediente de conformidad con el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el expediente

La Vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes, RESUELVE:

PRIMERO. – Desestimar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta Rectora del PMD de fecha 21 de noviembre de 2022, rectificado por Decreto de 25/11/2022 y posteriormente ratificado por acuerdo de la Junta Rectora de 23/12/2022 a la entidad **A.C.D. ALMEDINA CLUB con CIF: G04054458**, por importe de 734,99 €.

SEGUNDO. – Iniciar el procedimiento de reintegro de 734,99 €, correspondientes a la subvención referida en el punto anterior, de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el exceso de financiación de la actividad subvencionada. Al citado importe habrá que sumar los intereses de demora devengados hasta la fecha en que se dicte el acuerdo.

Asimismo, según el artículo 90 del citado Reglamento de LGS, puede producirse la devolución voluntaria por parte del perceptor de la subvención, de forma que los intereses de demora se



**PATRONATO MUNICIPAL DE
DEPORTES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**



calcularían desde la fecha en que se pagó la subvención hasta el día en que tuviere lugar, en su caso, la citada devolución.

TERCERO. – Conceder al beneficiario un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el traslado del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes y relacionados con el procedimiento de reintegro que se inicia.

CUARTO. – Dar cuenta del acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal y a la Junta Rectora del PMD, en la primera sesión que se celebre.

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 46, en relación con el artículo 8.1, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, citada.

Almería, en la fecha indicada al pie del documento

EL SECRETARIO DEL PATRONATO

Fernando Gómez Garrido

